

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Doce de noviembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00054

La apoderada de la parte demandante en la acción principal, allega memorial por medio del cual solicita corrección del auto datado 30 de julio de hogaño.

Revisada la argumentación de tal solicitud, se advierte que no contiene demostración de la existencia de error puramente aritmético, omisión o cambio de palabras, sino que apunta a una oposición de lo allí decidido. Ello no configura de manera alguna solicitud de corrección desnaturalizando el objeto de la corrección que trata el artículo 286 del C.G.P. y por tanto se rechaza su solicitud.

Aunado a lo anterior, la actuación por medio de la cual soporta su petición, fue declarada sin valor y efecto y como el referido auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la apoderada no allego oposición dentro del término legal previsto para ello, la solicitud se presenta abiertamente improcedente, por tanto se requiere a la apoderada para que se abstenga de efectuar solicitudes que apunten a lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 del Código Disciplinario del abogado.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 41
Hoy 16 NOV 2021 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.